



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 429 -2017-MPC

Cusco, 14 DIC 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 518-GDHS/GM-2017, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 940-OGAJ/MPC-2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2012-MINDES, se aprueba los "Lineamientos para el Monitoreo y la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social que desarrollan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", (...);

Que, el numeral 6.2 de los mencionados Lineamientos, respecto de la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social señala que: "Consiste en la constatación y verificación que observa de manera crítica el desempeño del proceso que siguen las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social en la ejecución de las actividades de apoyo social, se programa anualmente a través del Plan de Supervisiones a las Sociedades de las Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social, en el marco del Plan Operativo Institucional del Gobierno Provincial Local (...);

Que, a través Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2013, se designa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como dependencia encargada de las acciones de supervisión de las Actividades de Apoyo Social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social - Cusco; asimismo, se aprueba la conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco (...);

Que, a través Resolución de Alcaldía N° 276-2016-MPC, de fecha 27 de julio de 2016, se resolvió: ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 577-2013-MPC, de fecha 02 de setiembre de 2013, que designa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como dependencia encargada de las acciones de supervisión de las Actividades de Apoyo Social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social - Cusco; asimismo, se aprueba la conformación del





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buena Servicio al Ciudadano"

Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco (...). ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco, encargado de la supervisión de las acciones de apoyo social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y las Juntas de Participación Social - Cusco, de acuerdo al siguiente detalle: PRESIDENTE: Lic. Eulogio Tapia Deza - Gerente de Desarrollo Humano y Social. SECRETARIO: Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social. INTEGRANTE: C.P.C. Luz María Paucar Montaña - Contadora de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social. ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al citado Equipo Técnico, la elaboración del Plan de Supervisiones acorde al Plan Operativo Institucional, la verificación de las actividades de apoyo social, la elaboración y remisión mensual de los informes de las acciones de supervisión, entre otras actividades, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 028-2012-MINDES, "Lineamientos para el monitoreo y la Supervisión de las Actividades de Apoyo Social que desarrollan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social", entre otras Normas. (...);

Que, mediante Informe N° 518-GDHS/GM-2017, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, señala: "(...) considerando que el Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar ha dejado de prestar servicios en la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicito la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 276-2016-MPC; recomendando además, que se designe al Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como Secretario del citado Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);"

Que, mediante Informe N° 940-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 276-2016-MPC, de fecha 27 de julio de 2016, debiendo por lo tanto designarse al Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como Secretario del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco referido, (...);

Que, dentro de ese contexto y en atención a los informes de las ares respectivas, tenemos que a efectos de continuar con la supervisión de las acciones de apoyo social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y las Juntas de Participación Social - Cusco, corresponde modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 276-2016-MPC, de fecha 27 de julio de 2016, respecto a la designación del Secretario del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco, recayendo dicha designación en el Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha resolución;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 276-2016-MPC, de fecha 27 de julio de 2016, respecto a la designación del Secretario del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Cusco, encargado de la supervisión de las acciones de apoyo social que realiza la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco y las Juntas de Participación Social - Cusco; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución, por cuanto dicho Equipo Técnico quedara conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PRESIDENTE	Lic. Eulogio Tapia Deza	Gerente de Desarrollo Humano y Social.
SECRETARIO	Abog. Guido Honorio Gonzales Pilares	Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
INTEGRANTE	C.P.C. Luz María Paucar Montaña	Contadora de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL